# FORMULO DENUNCIA.-

| INADI | TUC | JMAN |
|-------|-----|------|
| S     | /   | D    |

MILSA BARROS, DNI N° 36.039.965, en mi carácter de presidenta de la Asociación Civil Empoderando Comunidad "A.C.E.C.", bajo Res. N°173/2018, acompañada en esta presentación por el Movimiento Mujeres de la Matria Latinoamericana "MuMaLa"; constituyendo domicilio a los fines de las futuras notificaciones en calle Las Heras N° 317 y dirección de mail, a saber: milsa16.92@gmail.com me dirijo ante quien corresponda a fines de expresar:

## I.OBJETO.

Vengo a formular denuncia por discriminación en contra del Sr. Ricardo Antonio Bussi, DNI N°17.000.527 a los fines de que este honorable Instituto emita la correspondiente opinión sobre los hechos que pasare a exponer.-

## **II.HECHOS**

El día 13 de Mayo de 2020, el Legislador por el partido Fuerza Republicana: Ricardo Bussi, en una entrevista radial nacional, que fue reproducida en medios nacionales, para oponerse a la adhesión a la Ley Nacional Nº 27499

"Ley Micaela Garcia" expresó: "No conozco casos de mujeres asesinadas por el hecho de ser mujer" "El hombre y la mujer no son iguales". Adjunto copia de pantalla de medios nacionales y enlaces.

https://www.infobae.com/sociedad/2020/05/13/polemicas-declaraciones-dericardo-bussi-el-hombre-y-la-mujer-no-son-iguales-no-conozco-casos-deasesinatos-por-el-solo-hecho-de-ser-mujer/

https://www.clarin.com/politica/ricardo-bussi-ley-micaela-conozco-casos-mujeres-asesinadas-hecho-mujer- 0 q 1yDU1XU.html

Este hecho constituye un acto de discriminación hacia las mujeres que están en situación de violencia, re victimiza a las mismas, ofende a los/as familiares de víctimas de femicidos, y al colectivo femenino en general, puesto que intencionalmente desconoce lo que se ha avanzado en materia de derechos en el mundo y en Argentina particularmente

La ONU – Organización de las Naciones Unidas, indica que la palabra Femicidio "se refiere al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un continuum de violencia y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal".

En Argentina, en el año 2012 se aprobó por unanimidad del Congreso de la Nación la Ley Nacional Nº 26791 que incorpora la figura de femicidio al Código Penal. Esta incorporación fue una clara tutela jurídico/penal de una realidad que se palpaba por aquellos años ya de manera fehaciente.

Hoy en día la realidad nos lleva a tener en la Provincial la Ley N° 9237 de emergencia en violencia contra la mujer que no es ni más ni menos que otro

reconocimiento por parte del Estado de una realidad que no deja de golpear y que necesita medidas urgentes.

Un integrante del Poder Legislativo, con la responsabilidad que le demanda ser parte del Estado y representante del pueblo, no puede usar ese lugar para contradecir lo que establecen las normas nacionales en nuestro país, tampoco lo puede hacer para relativizar una realidad grave que día a día tiene víctimas.

Desde el lugar antes mencionado, con sus dichos, retrasa, niega e instala un discurso que profundiza en el imaginario social la <u>desigualdad</u> entre hombres y mujeres, que tiene consecuencias extremas cuando se trata de problemáticas como la violencia de género.

Estos dichos, a más de ser aberrantes, y discriminatorios, atentan como ya dijimos, con la Legislación Nacional e internacional vigente.

Cabe hacer notar que el derecho a la igualdad y a la no discriminación son principios básicos de los derechos humanos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos. Lo afirmado en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos no deja lugar a dudas: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".-

El Legislador actuante debería principalmente obrar en sintonía con el marco legal mencionado y sin menoscabar al colectivo femenino que sufre cotidianamente la violencia machista.

El estado debe estar presente a la hora de incluir y armonizar las desigualdades sociales que son manifiestas como en el caso que nos ocupa.-

# **III.PETITORIO:**

- 1-Tenga por presentada la denuncia en contra del Sr. Ricardo Antonio Bussi, se corra traslado de la misma.-
  - 2-Se tenga por presentada la prueba documental.-
  - 3-Oportunamente emita opinión

JUSTICIA.-

MARIA MILSA BARROS FRESIDENTE - DNI. 36039965 ASOC. CIVIL EMPODERANDO COMUNIDAD A.C.E.C.

DN132543600

Monala Tocuman



national clarin.com/politica/ricardo-bue clarin.com/politica/ricardo-bue



:



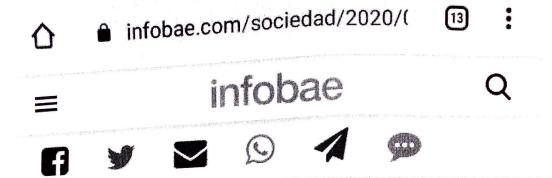


SUSCRIBITE

Tucumán Ricardo Bussi, contra la Ley Micaela: "No conozco casos de mujeres asesinadas por el hecho de ser mujer"

El presidente del Bloque de Fuerza Republicana en la legislatura tucumana propuso un proyecto alternativo, sin "tinte ideológico feminista".





SOCIEDAD

# Polémicas declaraciones de Ricardo Bussi: "El hombre y la mujer no son iguales, no conozco casos de asesinatos por el hecho de ser mujer"

El legislador tucumano cuestionó la Ley Micaela por su "ideología feminista" y generó revuelo con una serie de frases contra la igualdad de género: "No somos iguales, somos distintos y complementarios; de hecho, el hombre se jubila a una edad distinta"

13 de mayo de 2020













PULGAR





Dirección de Personas Jurídicas

Registro Público

Provincia de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 05/07/2018.-

# RESOLUCION Nº 173/2018-DPJ

#### VISTO:

El Expediente Nº 341/211-A-2018 y agregados mediante el cual la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL EMPONDERANDO COMUNIDAD (ACEC)", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad que incluye el Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 03 a Fs. 10 en doble faz) en expediente 1608/211-A-2018.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

# LA DIRECCIÓN DE

# PERSONAS JURÍDICAS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL EMPONDERANDO COMUNIDAD (ACEC)", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

**ARTÍCULO 2º: OTORGUESE** expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que las fotocopias del instrumento de constitución y su Estatuto Tipo obrante a Fs.03 a Fs. 10 en doble faz, en expte. Nº 2097/211-A-2018 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

CPN. JUAN JOSE ORTIZ Jefe Dpto. Asoc. Civiliss Dirección de Personas Jurídicas Fisculla de Estado

CPN. SILVANA M. SANDOVAL

ASSOCIA

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO





Dirección de Personas Jurídicas

Registro Público

Provincia de Tucumán

**ARTÍCULO 4º: INDIQUESE** a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

**ARTÍCULO 5º:** Notifiquese, publiquese en el Boletín Oficial, Registrese y oportunamente archívese.

CPN. SILVANA M. SANDOVAL

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS FISCALIA DE ESTADO

CPN. JUAN JOSE ORTIZ Jefe Doto. Asoc. Civiles Dirección de Personas Jurídicas Fiscalla de Estado C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO

DIR. P. JURIDICA - REG. P. de COMERCIO FISCALIA de ESTADO